



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 02/09/2019

Señor (a):

MARÍA EMILIA DE ANTONIO

Dirección: Calle 1 Bis A No. 2 Este - 71

Correo electrónico:

Teléfono: 312 646 17 64

**REF: Notificación Respuesta Rad 02450502 del 26/07/2019
Número de cliente 3000395-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07660603, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07660603 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 02/09/2019 y se desfija el día 06/09/2019



07660603
2019/08/14

Bogotá, D.C.

Señora
MARÍA EMILIA DE ANTONIO
Calle 1 Bis A No. 2 Este - 71
Teléfono: 312 646 17 64
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02450502 del 26 de julio de 2019
Radicado SSPD No. 20195290734872 del 02 de julio de 2019
Cliente No. 3000395-7

Respetada Señora María:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos la comunicación del asunto mediante la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dio traslado a Enel - Codensa de su requerimiento con el consecutivo No. 20195290734872 del 02 de julio de 2019, solicitando el restablecimiento del servicio de energía, y adicional manifiesta inconformidad con cobro de recuperación de energía. Al respecto le informamos lo siguiente:

Respecto a su inconformidad por cobro de recuperación de energía, nos permite informarle que, el día 22 de mayo de 2019 se practicó revisión del equipo de medida e instalaciones eléctricas No. 860065506 al inmueble ubicado en la Calle 1 Bis A No. 2 Este - 71, en la Ciudad de Bogotá, D.C., la cual se encontró medidor No. 5125195 marca ELSTER, donde se encontraron las siguientes anomalías:

- Medidor sin tapa en bloque de terminales.
- Medidor quemado.
- Medidor bicuerpo a la altura de red de Baja Tensión.
- Zona peligrosa.
- Servicio directo trifásico.
- Medidor sin sello en bloque de terminales.
- Medidor sin sello en tapa principal.

Observaciones del Acta:

Se evidencia medidor quemado, servicio directo trifásico, acometida 3x2+4awg potencia instantánea 1.2 kw presta servicio a procesadora de plásticos, área base 100/ industrial, más vivienda piso 2, se realiza stop work ya que se evidencia alto riesgo eléctrico en celda de medida y acometida entrada, conexión en mal estado , no se puede des energizar acometida ya que red de bt se encuentra blindada a altura de la red de mt, cuadrilla no tiene alcance, se debe enviar carro canasta línea viva para normalizar medida, predio queda con servicio.

Dicha visita No. 860065506, la realizó personal autorizado por la empresa, la cual fue atendida por la

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

señora Maria Emilia De Antonio, quien manifestó actuar en calidad de Propietaria; siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio.

Seguido a este suceso, le informamos que el 03 de julio de 2019, la empresa realizó una inspección al predio ubicado en la Calle 1 Bis A No. 2 Este - 71 en la ciudad de Bogotá, D.C., bajo la orden No. 881997293, con el fin de verificar condiciones del servicio, en dicha inspección se encontró medidor No. 5125195 marca ELSTER. donde se encontraron las siguientes anomalías:

- Medidor sin tapa en bloque de terminales.
- Medidor quemado.
- Medidor bicuerpo a la altura de red de Baja Tensión
- Sin sello en la celda medida
- Instalación presenta subregistro de energía.
- Servicio directo trifásico.
- Medidor sin sello en bloque de terminales.
- Análisis cambio clase de servicio

La visita No. 881997293, fue atendida por el señor Apolito Pinilla, en calidad de Encargado, quien recibió la información de todo lo encontrado y se entregó copia del acta AI-TP 3481010.

La Empresa verificó el acta de inspección que se levantó en terreno para identificar si hubo observación alguna por parte de quien atendió la visita, en la que manifieste inconformidad con la actuación de los técnicos. Como en su caso no se hizo observación alguna, se entiende por aceptado lo consignado en el acta.

Es importante indicarle que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.5 y 12.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica los cuales se citan a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados, en tal razón la persona que atiende la visita no requiere de calidad específica a excepción de ser mayor de edad.

“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite EL CLIENTE, los medidores y demás elementos técnicos asociados a la medida para verificar su correcto funcionamiento.

12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...)”

Por lo tanto, con el fin de realizar la correcta medición de sus consumos, en cumplimiento del artículo 145² de la Ley 142 de 1994, el cual señala que es un derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, y obliga a la Empresa y a los usuarios a adoptar precauciones eficaces que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos de medida, se instaló el medidor No. 18390115 marca HEXCELL, retirando así medidor No. 5125195 marca ELSTER. Como resultado de mencionada inspección cliente queda sin servicio según Orden Codensa No. 303.055.544, a cliente se le explica que para efectos de reconexión cliente se debe acercar a un punto Codensa.

Teniendo en cuenta lo encontrado en la visita en mención, se procedió a suspender el servicio dado que las instalaciones incumplían con las normas de seguridad y condiciones de la prestación del

² “ARTÍCULO 145. CONTROL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIDORES. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la Empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la Empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado.”

servicio; cabe aclarar que la suspensión puede darse de acuerdo con el incumplimiento, a lo estipulado en los numerales No. 20, 20.1, 20.1.4 y 20.1.5 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica citados a continuación:

20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - Si el CLIENTE incumple las obligaciones, condiciones, términos y procedimientos previstos en este Contrato o en la regulación, la EMPRESA procederá a tomar las siguientes acciones de acuerdo con la clase de incumplimiento.

20.1. Suspensión del servicio. - En los siguientes casos:

20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones eléctricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, líneas, entre otros.

20.1.5 Incumplir, alterar o variar unilateralmente las condiciones de prestación del servicio, o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato o incumplir con el pago de los cobros por energía consumida y no registrada correctamente por este motivo.

Posteriormente, el cliente día 04 de julio de 2019 se acerca a nuestro Centro de Atención al Cliente Restrepo, donde solicita reconexión del servicio, se envía inspección No. 886938933, donde el día 17 de julio de 2019 se practicó revisión del equipo de medida e instalaciones eléctricas al inmueble ubicado en la Calle 1 Bis A No. 2 Este - 71, en la Ciudad de Bogotá, D.C., la cual se encontró medidor No. 18390115 marca HEXCELL, donde se encontraron las siguientes anomalías:

- Reconexión del servicio.
- Servicio suspendido.
- Medidor bicuerpo a la altura de red de Baja Tension.
- Zona peligrosa.

Observaciones del Acta:

Servicio suspendido desde caja de conexiones parcial en punta por fuera de la celda, potencia instantánea &0&kw, pruebas con carga resistiva medidor funciona en su rango normal, /error_+1.90_, presta servicio a vivienda y procesador a de plástico análisis para cambio de tarifa a industrial, se tensiona acometida para que alcance a medidor, se reconecta servicio con Orden Codensa No. 303.200.871 se instala sello 2d2 en cc y sello 1d1 en cm, todo queda funcionando normal como se encontró.

Dicha visita No. 886938933, la realizó personal autorizado por la empresa, la cual fue atendida por la señora Maria Emilia De Antonio, quien manifestó actuar en calidad de Encargada; siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio.

Al finalizar dicha inspección se dejó servicio eléctrico asociado a cuenta No.3000395-7, con suministro eléctrico normalizado, siendo reconectado el servicio.

Por último, le informamos que, al verificar en el sistema de información comercial, para la cuenta No. 3000395, no se ha generado cobro alguno por concepto de recuperación de energía.

No obstante, al analizar los resultados de la evaluación del medidor, y de lo encontrado en terreno en el momento de las inspecciones, el caso se encuentra en estudio, por lo que una vez terminado el respectivo análisis se procederá a facturar los valores que se hayan ocasionado ya que se pudo haber producido consumos no registrados por el medidor y por ende no facturados, si esto se

determina y se procede con el cobro y en caso de no estar de acuerdo con los mismos, usted podrá iniciar su derecho a la defensa a través del agotamiento de la vía gubernativa descrito en la normatividad legal vigente.

Enel - Codensa le informa que, contra la suspensión efectuada el día 03 de julio de 2019, mediante la orden No.303055544, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa³ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07660603

2019/08/14

CITACIÓN

Señora
MARÍA EMILIA DE ANTONIO
Calle 1 Bis A No. 2 Este - 71
Teléfono: 312 646 17 64
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450502 del 26 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
MARÍA EMILIA DE ANTONIO
Calle 1 Bis A No. 2 Este - 71
Teléfono: 312 646 17 64
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02450502 del 26 de julio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07660603 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02450502 del 26 de julio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ le informa que, contra la suspensión efectuada el día 03 de julio de 2019, mediante la orden No.303055544, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| El Notificado: _____ | Firma: _____ |
| C.C. No.: _____ | Tel: _____ |
| Secretario Ad - Hoc: _____ | C.C. No.: _____ |

EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07660603

2019/08/14

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **26 / 08 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señora MARÍA EMILIA DE ANTONIO, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07660603 del 2019/08/14

Persona a notificar: MARÍA EMILIA DE ANTONIO

Dirección de Notificación: Calle 1 Bis A No. 2 Este - 71
Bogotá, D.C.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa¹⁰ le informa que, contra la suspensión efectuada el día 03 de julio de 2019, mediante la orden No.303055544, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SAN DIEGO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.